

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-222

Folio No. 0000500016010

Solicitante: CESAR MOLINAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS; DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, de la cual se desprende la **INEXISTENCIA** de parte de la información, así como en parte la clasificación de información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500016010:

"Solicito de la manera mas atenta. 1. Copia simple del Nombramiento, Copia simple de la celula (sic) profesional, Copia simple del Curriculum Vitae, Copia simple del titulo profesional, copia simple de facturas de gastos en alimentación y telefonía celular del mes de Enero del 2010, De la Siguiente Funcionaria de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Sra. Maria de la Mercedes De Vega Armijo. Sra. Maria de la Mercedes De Vega Armijo. Unidad De Enlace. Secretaria de Relaciones Exteriores." (sic).

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL Del SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE3631, de fecha 26 de febrero de 2010, emitió su respuesta de la forma siguiente:

"Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

Por lo que respecta al nombramiento de la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, le informo que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no obra tal documento; motivo por el cual, en sustitución se anexa al presente en formato de cómputo PDF copia simple del "MOVIMIENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA", de fecha 7 de febrero de 2001, el cual contiene datos personales en base a lo establecido por el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y que por ende se clasifican como información confidencial tal como lo refiere el artículo 18, fracción II del citado ordenamiento. [Énfasis añadido].

Por lo antes descrito, se solicita a esa Unidad de Enlace proceda a testar la información que en base a dichos ordenamientos legales tenga carácter de confidencial, antes de su entrega al solicitante.

- En relación a la cédula profesional de la C. de Vega Armijo, me permito comunicarle que dichos documentos no obran en original o copia simple en los archivos de esta Unidad Administrativa. [Énfasis añadido].
- Se anexa al presente en archivo de cómputo PDF copia simple del currículum vitae correspondiente a la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, el cual contiene datos personales en base a lo establecido por el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y que por ende se clasifican como información confidencial tal como lo refiere el artículo 18, fracción II del citado ordenamiento.
- Por lo antes descrito, se solicita a esa Unidad de Enlace proceda a testar la información que en base a dichos ordenamientos legales tenga carácter de confidencial, antes de su entrega al solicitante.
- De igual manera, se adjunta al presente en archivo de cómputo PDF copia simple de los Títulos Profesionales obtenidos por la C. De Vega Armijo en los grados académicos de Licenciada en Filosofía y Doctora en Historia, destacando que los mismos contienen información clasificada como confidencial y que requiere el consentimiento de su titular para ser difundidos, tal como lo establece el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; motivo por el cual, se solicita a esa Unidad de Enlace se proceda a testar dichos datos, antes de su entrega al petionario.
- Finalmente, le comunico que por lo que respecta a la "copia simple de facturas de gastos en alimentación y telefonía celular del mes de Enero del 2010, De la Siguiente Funcionaria de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Sra. Maria de la Mercedes De Vega Armijo." (sic), no es competencia de esta Unidad Administrativa.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-222

Folio No. 0000500016010

Solicitante: CESAR MOLINAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE4143, de fecha 5 de marzo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, en alcance a la comunicación DSE-03631, de fecha 2 de marzo de 2010, me permito informarle lo siguiente:

- Por lo que respecta al nombramiento de la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, le reitero que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no obra tal documento; motivo por el cual, en sustitución se anexa al presente en formato de cómputo PDF copia simple del "MOVIMIENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA", de fecha 7 de febrero de 2001, el cual contiene datos personales tales como R.F.C. y firma, por lo que en base a lo establecido por el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, dichos datos se clasifican como información confidencial tal como lo refiere el artículo 18, fracción II del citado ordenamiento. [Énfasis añadido]
- Se anexa al presente en archivo de cómputo PDF copia simple del currículum vitae correspondiente a la C. María de las Mercedes de Vega Armijo, el cual contiene únicamente datos académicos de su titular.
- De igual manera, se adjunta al presente en archivo de cómputo PDF copia simple de los Títulos Profesionales obtenidos por la C. De Vega Armijo en los grados académicos de Licenciada en Filosofía y Doctora en Historia, destacando que los mismos contienen datos personales como fotografía y firmas, por lo que tal como lo establece el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental dicha información se clasifica como confidencial.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/895/10, de fecha 1° de marzo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

1. En los archivos de esta dirección general no se cuenta con el nombramiento, cédula profesional, título profesional y currículum vitae de la Dra. Mercedes de Vega Armijo, Directora General del Acervo Histórico Diplomático, por lo que se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, que por su competencia y atribuciones pudiera contar con la documentación solicitada.
2. En lo que respecta a las facturas de gastos en alimentación, esta dirección general no tiene registro sobre alguna erogación efectuada por la Dra. Mercedes de Vega por este concepto de gasto durante el mes de enero de 2010. [Énfasis añadido]
3. En cuanto a las facturas de telefonía celular se informa que esta dirección general únicamente cuenta con la factura del servicio de telefonía celular integral de toda la secretaría y no por cada servidor público, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Dirección General de Tecnologías e Información, que por su competencia y atribuciones pudiera contar con información al respecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN748, de fecha 26 del mes de marzo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se anexa copia de la facturación mensual de enero de 2010 correspondiente al gasto de telefonía celular asignado a la C. Mercedes de Vega Armijo, Titular de la Unidad de Enlace, No omito mencionar que en la copia de la factura, se testó el número de teléfono celular y el detalle de llamadas, por considerarse información reservada en apego al artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo le informo que la asignación de los equipos de telefonía celular y los montos autorizados y pagados se realizan en apego a los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

En relación a la copia simple del nombramiento, copia simple de la Cédula Profesional, copia simple del título profesional, copia Simple del Currículum Vitae, copia simple de facturas de gastos en alimentación, le informo que no son competencia de esta Dirección General."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-222

Folio No. 0000500016010

Solicitante: CESAR MOLINAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

*El Comité de Información desea precisar al solicitante que la información sobre la cual se declara la **INEXISTENCIA**, es específicamente sobre los siguientes rubros de su solicitud: "1. Copia simple del Nombramiento, Copia simple de la cédula (sic) (cédula) profesional, copia simple de facturas de gastos en alimentación (sic) y del mes de Enero del 2010, De la Siguiete Funcionaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sra. María (sic) de la Mercedes De Vega Armljo." Atendiendo al contenido de las respuestas emitidas por las unidades administrativas consultadas.*

*Asimismo, respecto del número de teléfono celular, y el detalle de llamadas, la información ha sido clasificada como **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL**, datos personales que identifican o permiten identificar a las personas, tales como fotografía, número de registro federal de contribuyentes y firma.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son su fotografía, número de registro federal de contribuyentes y firma autógrafa, contenida en sus documentos personales.

Clasificación de la información solicitada: **RESERVADA** número de teléfono celular asignado para comunicación interna, y el detalle de llamadas.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, así como poniendo en riesgo la comunicación y seguridad del servidor público, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: El proporcionar la información relativa al número telefónico y el detalle de llamadas, podría potenciar el que se pudiese llevar a cabo acciones que atentaran contra su vida, seguridad o su integridad, así como entorpecer la comunicación de la servidora pública.

Periodo de RESERVA: 12 años.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-222

Folio No. 0000500016010

Solicitante: CESAR MOLINAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Declaratoria de Inexistencia: Cédula Profesional y nombramiento de Maria de la Mercedes De Vega Armijo, así como registro de gastos en alimentación durante el mes de enero de 2010.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la cédula profesional solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32 Y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 13, fracción IV, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información reservada y confidencial que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE3631, de fecha 26 de febrero de 2010; **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE4143, de fecha 5 de marzo de 2010, **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/895/10, de fecha 1º de marzo de 2010, **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN748, de fecha 26 del mes de marzo de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500016010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la Cédula Profesional y nombramiento de Maria de la Mercedes De Vega Armijo, así como registro de gastos en alimentación durante el mes de enero de 2010, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE3631, de fecha 26 de febrero de 2010 y oficio DSE4143, de fecha 5 de marzo de 2010;

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-222

Folio No. 0000500016010

Solicitante: CESAR MOLINAR

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL y RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/895/10, de fecha 1° de marzo de 2010, DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN748, de fecha 26 del mes de marzo de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500016010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Atendiendo a lo expresa por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, asimismo proporciónese la información pública a que han hecho referencia las unidades administrativas consultadas.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

5

